

Chantal Garay Soto

@au_activatea

Derechos y Educación



HOJA DE RUTA

@au_activatea

Intro

01 INTRO:

1.1 Declaración

1.2 Enfoque

1.3 Inicios

02 LEY 21.545

03 AVANCES

04 SUGERENCIAS

05 PREGUNTAS



DECLARACIÓN

Declaración



@au_activatea

ENFOQUE

Enfoque

- **Persona Autista como Sujeto de Derechos.**
- **Lenguaje Neuroafirmativo**
- **Comunidad Autista Adulta**
- **Modelo Ecológico de Urie Bronfenbrenner.**



@au_activatea

LENGUAJE NEUROAFIRMATIVO

Enfoque

- Orgullo Identitario
- Moldear impacto en salud mental y suicidabilidad en población autista.
- “Hablar de Neurodisidencias nos permite ser participantes activos, en nuestra construcción y rol social/político”. (Cutto López)



@au_activatea

COMUNIDAD AUTISTA ADULTA

Enfoque

Gran parte de la comunidad autista adulta, se reconoce como "Persona Autista", no "Con" ni "TEA".



HAY COSAS MUY NORMALIZADAS QUE APRIETAN MUY FUERTE A MUCHA GENTE



ESTUDIOS Y PAPERS PUBLICADOS N.A

Enfoque

Journal of Autism and Developmental Psychology
Original Research
PUBLISHED 24 November 2022
DOI: 10.3389/fpsyg.2022.1050897

"Autism research is in crisis": A mixed method study of researcher's constructions of autistic people and autism research

Monique Botha* and E...

AUTISM IN ADULTHOOD
Volume 00, Number 00, 2020
Mary Ann Liebert, Inc.
DOI: 10.1089/aut.2020.0014

Avoiding Ableist Language: Suggestions for Autism Researchers

Kristen Bottema-Beutel, PhD¹ Steven K. Kapp, PhD² Jessica Nina Lester, PhD³
Noah J. Sasson, PhD⁴ and Brittany N. Hand, PhD, OTR/L⁵

Abstract
In this commentary, we describe how language used to communicate about autism within much of autism research can reflect and perpetuate ableist ideologies (i.e., beliefs and practices that discriminate against people with disabilities), whether or not researchers intend to have such effects. Drawing largely from autistic scholarship on this subject, along with research and theory from disability studies and discourse analysis, we define ableism and its realization in linguistic practices, provide a historical overview of ableist language used to describe autism, and review calls from autistic researchers and laypeople to adopt alternative ways of speaking and writing. Finally, we provide several specific avenues to aid autism researchers in reflecting on and adjusting their language choices.

Keywords: autism, ableism, language, ableist discourse, neurodiversity

Received: 17 January 2023 | Accepted: 11 March 2023
DOI: 10.1002/aur.2928

LETTER TO THE EDITOR

Anti-ableist language is fully compatible with high-quality autism research: Response to Singer et al. (2023)

Singer et al. (2023) argue that the current lexical shift within autism research towards more neutral terminology hinders accurate scientific description of the wide range of autistic experiences, particularly within clinical and medical contexts. We disagree with these claims. Semantic guidelines for referring to disability, gender, race, and ethnicity are established components of research dissemination (e.g., Clauss-Ehlers et al., 2019). and the contexts in which impairments can become significantly disabling. Language consistent with existing guidelines can be used to describe differences that are disabling or impairing and their impact. Moreover, Singer et al. mischaracterize the guidelines' more nuanced engagement with difference and disability as describing "a simple 'difference.'" Singer et al. assert that some autism researchers have

Published by **SAGE** **AUTISM**
More issues Search Alerts Submit a manuscript

Autism, 2023 Apr; 27(3): 848–857. PMID: PMC10074754
Published online 2022 Sep 4. doi: 10.1177/13623613221118351 PMID: 36062470

The impact of a positive autism identity and autistic community solidarity on social anxiety and mental health in autistic young people

Kate Cooper,¹ Ailsa J Russell,¹ Jijedi Lei,² and Laura GE Smith¹

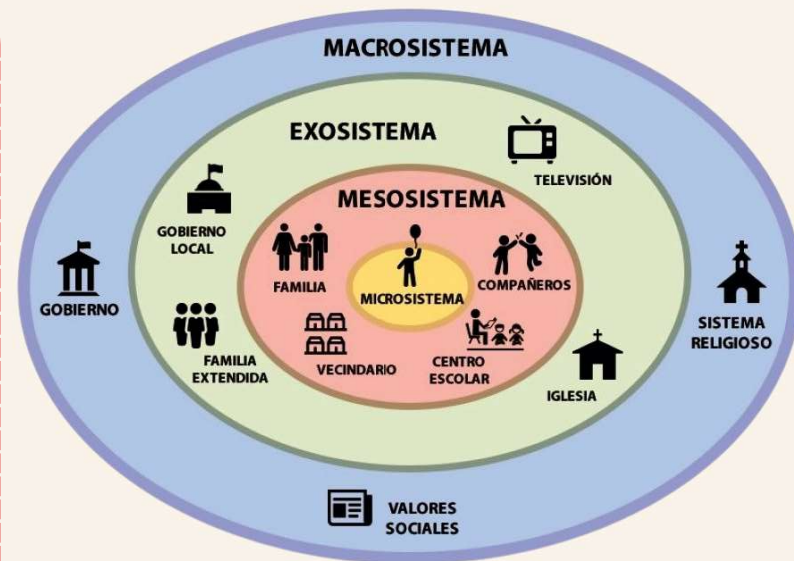
► Author information ► Copyright and License information ► PMC Disclaimer

@au_activatea

MODELO ECOLÓGICO

Enfoque

Dado que el ser humano es un ser social, convive con otros semejantes y con el entorno que le rodea, fomentando el progreso de la sociedad, este hecho consta de gran relevancia sobre las propias estructuras cognitivas pues presume que se pueden modificar y reorganizar a partir de dichas interacciones.



@au_activatea



AVANZANDO EN DERECHOS



Inicio

peleando



Sujetos de
Derecho

proyecto



DÍA VOTACIÓN PROYECTO
DE LEY DE AUTISMO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Proyecto en el
Congreso

Avanzando



Senadores:		
Javier Macaya	Gustavo Sanhueza	Diputados:
Claudia Pascual	Paulina Núñez	Carolina Ma
Iván Flores	Juan Luis Castro	Ruil Soto
Yasna Provoste	Felipe Kast	Cristian Tap
Ricardo Lagos	Isabel Allende	Alexis Sepúl
Weber	García Ruminot	Daniel Lalay
Iván Moreira	Fidel Espinoza	Hector Barr
Rojo Edwards		Jorge Guzm

Lobby en
Senado

Realidad



Ley de
Autismo

@au_activatea



LEY DE AUTISMO



ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y DE EDUCACIÓN.



Ley 21.545



[@au_activatea](https://www.instagram.com/au_activatea)





OBJETIVO



Asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.



Ley 21.545



[@au_activatea](https://www.instagram.com/au_activatea)



LEY DE AUTISMO

Persona con diagnóstico de Trastorno Espectro Autista:

Presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo; desafíos en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y la comunicación social.

Conductas o Intereses restringidos o repetitivos.

(Profundos)

Persona Cuidadora:

Toda persona que, de forma gratuita o remunerada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria a personas autistas, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

Ley 21.545

¿DISCAPACIDAD?

Aplicación Ley 20.422

Siempre y cuando el autismo genera un impacto funcional significativo: a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas que al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad.

EL AUTISMO ES UN ESPECTRO, ESTO SIGNIFICA QUE:

No Existen personas con mas autismo o menos autismo

Yo soy mas funcional que tu!



Si

El espectro representa la diversidad de formas de ser y de comportarse dentro del autismo; cada persona tiene diferentes necesidades y fortalezas



@autismoproject

Autismo Project

@au_activatea

Ley 21.545

¿DIAGNÓSTICO?

Aplicación L

Siempre y cuando genera un impacto significativo: a nivel social, educativo y de otras áreas con diversas barreras en el entorno, impidiendo su participación plena en la sociedad.

EL DIAGNÓSTICO ES MÉDICO

@au_activated

UN ESPECTRO,
ESPECIFICA QUE:

Si

El espectro representa la diversidad de formas de ser y de comportarse dentro del autismo; cada persona tiene diferentes necesidades y fortalezas

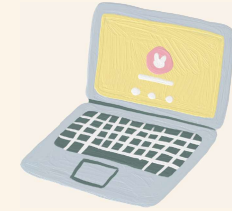


@autismoproject

Autism
Project

Ley 21.545

PRINCIPIOS



Ley 21.545



Trato Digno



Participación y Diálogo Social



Autonomía Progresiva



Detección Temprana



Pespectiva de Género



Seguimiento Continuo



Intersectorialidad



Neurodiversidad

@au_activatea

LEGIMITACIÓN ACTIVA



Ley 21.545

ALERT

Toda persona autista afectada por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria, podrá interponer la acción prevista en el artículo 3° de la ley N° 20.609 ante el juez de letras de su domicilio o ante el del domicilio del responsable de dicha acción u omisión.

@au_activatea

DEBERES DEL ESTADO



Ley 21.545

01

Asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas autistas.

02

Asegurar a la persona autista el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con los demás.

03

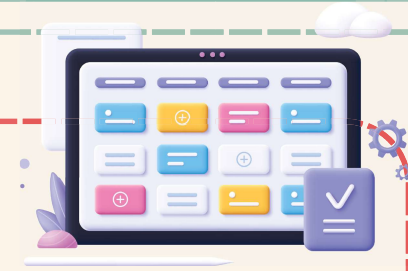
Adoptar las medidas necesarias para prevenir y sancionar la violencia, el abuso y la discriminación en contra de las personas autistas.

04

Asegurar la inclusión social y educativas de las personas autistas, para disminuir y eliminar las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización, impulsando las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

@au_activatea

Y ¿CÓMO?



Ley 21.545

- Impulsar investigación científica y velar por la efectiva divulgación de sus resultados.
- Realizar campañas de concienciación que corresponde a cada repartición pública con competencia en la materia.
- Fomentar la detección temprana.
- Velar por provisión de servicios de apoyo requeridos según grado de dependencia y a lo largo del ciclo vital.

@au_activatea



Ley 21.545

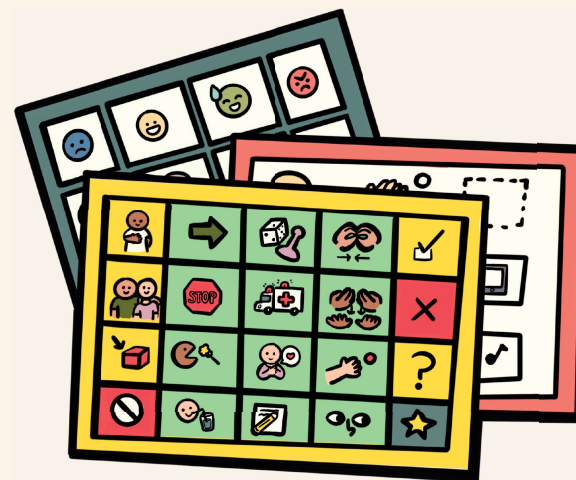
- Incorporar el Autismo en las herramientas estadísticas nacionales para conocer su prevalencia a lo largo del país y las principales características de la población.
- Se adoptarán mecanismos y formatos para aplicar accesibilidad universal en el derecho de acceso a la información.
- Promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas autistas.
- Fomentar la capacitación de funcionarios /as públicos/as.
- Velar porque los cuidados respeten la autonomía de las personas autistas en situación de dependencia.

@au_activated



CAA

- Chile Crece Contigo dispondrá material con CAA para todos los menores entre 0 y 9 años de edad.



Ley 21.545

@au_activatea





ATENCIÓN EN SALUD

Ley 21.545



@au_activatea

SALUD

- Diagnóstico temprano, oportuno, interdisciplinario sin discriminación de edad y desde una perspectiva interseccional.
- Tamizaje o detección de señales de alerta de Espectro Autista dentro de las prestaciones del control en NNA.
- Atención pertinente a las necesidades de las personas autistas y desde la perspectiva de Derechos Humanos incluyendo la normativa vigente.

@au_activatea

Ley 21.545

SALUD

- Protocolo de derivación desde los establecimientos educacionales frente a sospecha de Autismo.
- Durante este año, 2023, se evaluará la incorporación al GES de prestaciones de salud asociadas a la atención de personas autistas. (comorbilidades y co ocurrencias)
- Las personas autistas, cualquier sea su edad, que sean hospitalizadas o necesiten prestaciones ambulatorias, tendrán derecho a ser acompañadas por familiares, cuidadores o personas significativas para la adecuada atención en salud,

@au_activatea

Ley 21.545



Ley 21.545

DEBERES EN EDUCACIÓN

Cabe mencionar que la Ley de Autismo obliga a profundizar los compromisos y deberes que ya se habían establecido por la ley de inclusión.

[@au_activatea](#)



Educar es más difícil que enseñar, porque para enseñar Ud. precisa saber pero para educar se precisa ser



Quino

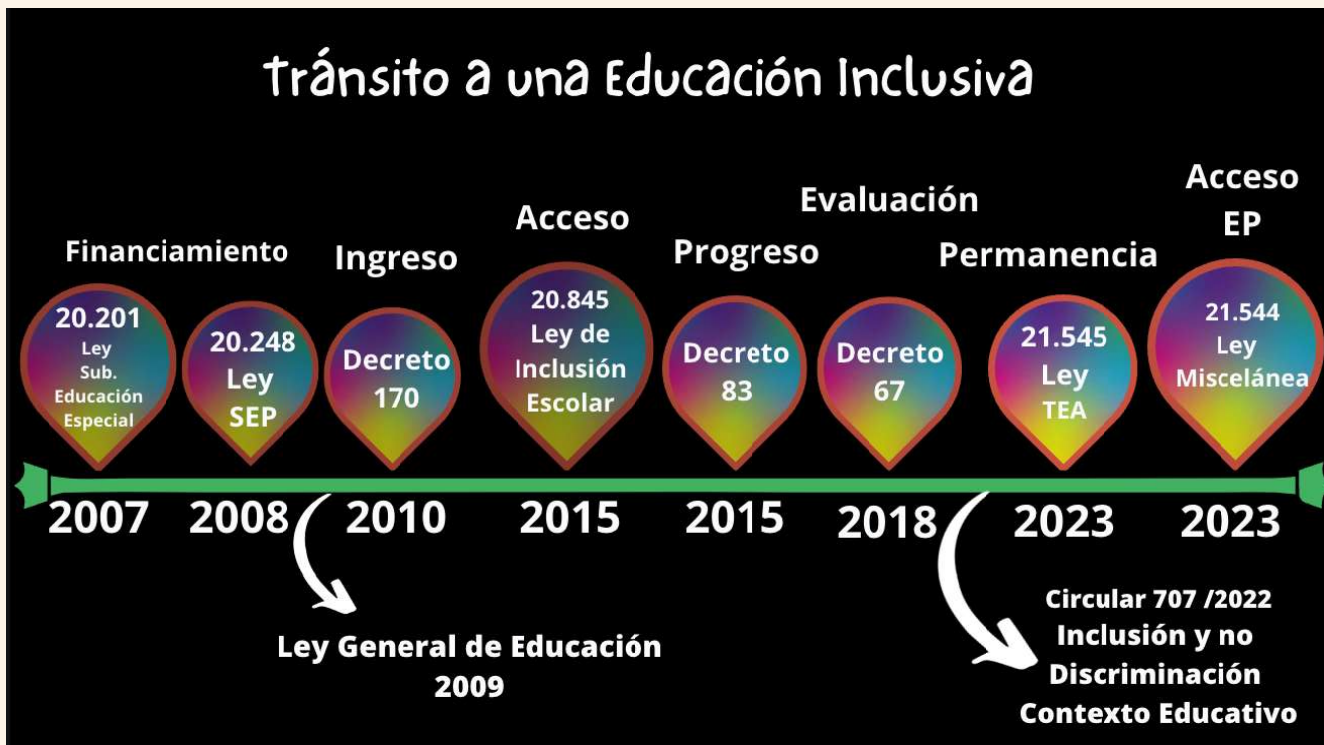
Ley 21.545

@au_activafea

EDUCACIÓN: ART 18-19-20-21

@au_activatea

Tránsito a una Educación Inclusiva



Ley 21.545

EDUCACIÓN: ART 18-19-20-21

@au_activatea

- Es deber del Estado asegurar a todos los NNAA una educación inclusiva de calidad.
- Promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.
- El Estado resguardará que los NNAA accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.
- El sistema educativo deberá realizar las adecuaciones necesarias para que las comunidades sean inclusivas, esto implica la revisión de reglamentos, manuales que regulan la convivencia con una mirada inclusiva que permita atender las necesidades de todas las personas, en especial las personas autistas.

Ley 21.545

EDUCACIÓN: ART 18-19-20-21

- El Ministerio de Educación deberá articularse con el Ministerio de Salud para establecer protocolos de atención y derivación para evaluación ante sospechas de autismo en un educando.
- El MINEDUC deberá disponer acciones formativas para trabajadores de la educación (profesionales y asistentes de la educación), de todas las modalidades y niveles educativos, para generar todas las oportunidades de aprendizaje que les permitan adquirir herramientas que faciliten la inclusión y el acompañamiento en la trayectoria educativa para apoyar a las personas autistas.

@au_activatea

Ley 21.545

EDUCACIÓN: ART 18-19-20-21

- Los establecimientos tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de las personas autistas.
- Las instituciones de educación superior velarán por la existencia de ambientes inclusivos.
- Deben realizar los ajustes necesarios para que las personas autistas cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.

@au_activatea

Ley 21.545



PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DIFUSIÓN DE DERECHOS

Ley 21.545



@au_activatea

JUDICIAL

ART 23

En los procedimientos judiciales se velará por que las personas autistas sean debidamente tratadas. Tendrán que ser escuchadas, se les entregará la información mediante un lenguaje claro y de fácil entendimiento, y podrán utilizar apoyos visuales.



DIFUSIÓN

ART 24

En los establecimientos de salud, educacionales, bancarios y en todos de amplia concurrencia se deberá contar con carteles u otros formatos de comunicación para entregar un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia.



@au_activatea

@au_activatea



Ley 21.545

PERMISO LABORAL



© 2021

CUIDADORES

Los trabajadores dependientes regidos por el **Código del Trabajo**, por **Estatuto Administrativo** como funcionarios públicos, por **Estatuto Administrativo** para Funcionarios Municipales, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con Autismo, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.

@au_activatea

Ley 21.545

CUIDADORES

El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

El trabajador deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo, de forma presencial u online, que tiene un hijo/a o menor bajo su tutela legal diagnosticado dentro del Espectro Autista.

@au_activatea

Ley 21.545

CONCLUSIÓN

"NADIE QUEDA FUERA, TODA PERSONA CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA TIENE ACCESO A LOS DERECHOS AQUÍ CONSAGRADOS SIN IMPORTAR LA EDAD QUE TENGA NI NECESIDAD DE APOYO, NI ESTUDIOS ALCANZADOS Y TAMPOCO SI TIENE PROFESIÓN".



@au_activatea

EN QUÉ ESTAMOS...

01

Bajada Ley de
Autismo

03

Capacitaciones

Avances

02

Trabajando con
Organizaciones
Civiles

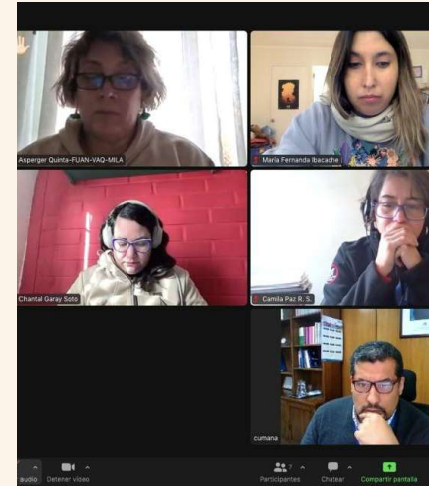
04

Defensa y
Visibilización
de Derechos

@au_activatea

@au_activatea

DIRECCIÓN DEL TRABAJO



Reunión con Director Nacional y posterior conformación de Mesa con Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo.

CONTRALORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

Nº E409614/2023

REFS.: N°s. 941.761/23
KPD 953.001/23
956.324/23

**IMPORTE INSTRUCCIONES PARA LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN
RELACION AL EJERCICIO DEL PERMISO
ESPECIAL QUE SE ESTABLECE EN EL
NUEVO ARTÍCULO 66 QUINQUES DEL
CÓDIGO DEL TRABAJO.**

SANTIAGO, 26 DE OCTUBRE DE 2023

I. Antecedentes

Con motivo de la publicación de la ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario impartir instrucciones para los funcionarios públicos, con relación al ejercicio del permiso especial que esa preceptiva establece en el nuevo artículo 66 quinquies del Código del Trabajo, incorporado a través del artículo 25 de dicha ley.

El aludido artículo 66 quinquies, contenido en el Capítulo VII, Título I, Libro I del Código del Trabajo, "del feriado anual y de los permisos", faculta a los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, a aquellos regidos por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.

Añade su inciso segundo que el tiempo que esos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar a causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) del número 4 de artículo 160, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

Por último, su inciso tercero dispone que el trabajador deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL TRABAJO
PRESENTE

respec
diagnc
entien
persor
trasoi

trata,
otorga
legal,
que p
manifi
de la i
así co

del es
deber

66 qui
edad
facult
establ
básica

permi
cumpl
integri

en su
origi

como
menor
que se
N° 18
Estatu
los tre
labora

estatu
sue-er
aquel

del Lit

se-trat

a su
más
debe
emer

que i
form
efect
instit
la cc
inclu
tipo c

tenga
tutor
comur

del lit
legal
ejecut

nife o
nombr
médic
del m

indica
adolet
su dire

de p
dura
trasl
efect
bene
artico

dispor
del pe
a su e
del día

deber:
caract
2°, let

ocurr

adop

y la vid
perso
funcion
ausent
razonet
ejempl

que i
form
efect
instit
la cc
inclu
tipo c

prerrog
meram
el Libro
su emir
no solo
física y

estab
de la j
servicio
(aplica

aviso
del Tra

del Cód
del Trat
o meno

a hor
tutele
cons
adol
que i

instr

llamad
Inspecc
trabajá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
6

publicidad a las presentes instrucciones al interior del correspondiente organismo y, además, velar por su cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretarías
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Dirección del Trabajo
- Asociación de administrativos, auxiliares, técnicos y profesionales de la JUNJI, APROJUNJI
- Municipalidad de La Granja
- Contralorías Regionales, para su conocimiento y difusión en los organismos de subcuentaria
- Departamento de Previsión Social y Personal
- División Secretaría General
- Jefe de Gabinete del Contralor General

Emisado electrónicamente por:
Nombre: JORGE BERMÚDEZ SOTO
Cargo: CONTRALOR GENERAL
Fecha firma: 26/10/2023
Código validación: 4f5A-8V58
URL validación: <https://www.contraloria.cl/validar/documentos>



@au_activatea

CARABINEROS

DIRECCION DERECH...
Organizador

evelyn gonzalez

@au_activafea



PDI



@au_activatea



REGISTRO CIVIL

A Zoom meeting grid with 7 participants and 3 thumbnails. The participants are arranged in a 3x3 grid, with the bottom-right cell empty. The participants are:

- vsazo (top-left)
- Chantal Garay Scto (top-middle)
- Asperger Quinta-FUAN-VAQ-MILA (top-right)
- ryanezg (middle-left)
- mroman SRCEI (middle-middle)
- Benjamín Arce (middle-right)
- Nicole Pinto (bottom-left)
- Nataly Rojas SR... (bottom-middle)

The thumbnails show:

- DN Zoom (top-right)
- ryanezg (middle-left)
- dabarca (middle-right)

@au_activatea

MINEDUC



@au_activatea

TUTOR SOMBRA



ORD. N° 057
001698
 ANTI: Sin antecedentes
 MAT: Se pronuncia sobre la persona llamada tutor sombra en nuestro sistema educacional.
 SANTIAGO, 03 SEP 2013

DE: JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 JEFA DIVISIÓN DE RECALIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
 A: SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN SUPERINTENDENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

En consideración a diferentes consultas realizadas, tanto por apoderados y directivos de establecimientos educacionales en relación a la figura del "tutor/a sombra" en nuestro sistema educacional, podemos señalar lo siguiente:

- Uno de los principios en que se inspira el sistema educativo chileno, es el de inclusión (literal k) art. 3° del D.F.L. N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, Ley General de Educación. Conforme a este principio, el sistema debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación. Asimismo, el artículo 10 letra a) de dicho ley establece los derechos de los cuales gozan los niños, niñas, adolescentes y personas adultas, entre los que se encuentran el derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, a expresar su opinión, y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos, entre otros.
- El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, independientemente de su dependencia administrativa deberán tomar las medidas necesarias tendientes a integrar una respuesta educativa inclusiva, facilitando ambientes de aprendizaje que permitan atender las necesidades educativas especiales y brindar los apoyos que la o el pólvo/o estudiante necesite, con foco en la eliminación de barreras de todo tipo que impidan o limiten el aprendizaje, la participación y el avance en la trayectoria educativa, debiendo así el establecimiento, otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de las y los estudiantes.



b) Por su parte, relaciona con acompañar y requieren pasar transcurso de la participación establecimiento progresiva y p:

- Por otra parte pue más intensiva po ingresar al estado efectuar siempre e velados en su P. los mismos profesio asistente de la ed En este sentido, el establecimiento es esta forma optimiz fortalecida, en el co intensivos y permea la totalidad del ga intereses, gustos, co centran en el ap cooperación por

- Los establecimiento asistentes de la ed apoyos especializa de identidad me funcionaria/s del a educación, si otorgados por Es

- En este sentido, los adolescentes con desempeño labore del aula > es abis acceso para atena orientación explici interés superior del i art. 1430, lo critic imponga.



• Los establecimientos educativos del Estado, cuentan con regular, preferencia, PII generales para todos individuos o especializ tipos de apoyo tienen integral y digic de aut trayectoria educativa [k

- En el caso de aquellos « Integración Escolar (PIE) 2007, del Ministerio de profesionales o recursos por curso. Los apoyos profesionales asistentes monitores de aula, psicopedagogos, asiste asistentes técnicos y otr

- Desde un enfoque inclus accesos: estrategias i tecnológicas, uso de aumentan la capacidad estudiantado. En esta pe de sus formas, es conse estudiante, con sus cara Curriculares y los obj correspondientes a su n sobre estrategias diversifi marco del decreto N°83

- Sin embargo, para algun labor de asistencia espe: A modo de ejemplo, un puede requeri apoyo i necesidades personales i gestionados en el estable y considerando los recurs
- En este sentido, resulta im vigente en nuestro país n por lo tanto no existe ant financiamiento asociado (subvención que cubre k asistentes de la educació
- De acuerdo con el us stude o una perso siemamente a un o i siguen que siempre puede ser un patre de se mediador/a entre l establecimiento educ educacional, como v:



En el caso que el establecimiento educacional determine la necesidad de contratación de un/a asistente de la educación para las prestaciones de apoyos en los términos señalados, este deberá formar parte de equipo de aula para que, de esta forma, pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos, los planes de apoyo, y estrategias de atención a la diversidad que requieran las diferentes realidades presentes en las comunidades educativas.

En el caso de aquellos « Integración Escolar (PIE) 2007, del Ministerio de profesionales o recursos por curso. Los apoyos profesionales asistentes monitores de aula, psicopedagogos, asiste asistentes técnicos y otr

En el caso de aquellos « Integración Escolar (PIE) 2007, del Ministerio de profesionales o recursos por curso. Los apoyos profesionales asistentes monitores de aula, psicopedagogos, asiste asistentes técnicos y otr

En el caso de aquellos « Integración Escolar (PIE) 2007, del Ministerio de profesionales o recursos por curso. Los apoyos profesionales asistentes monitores de aula, psicopedagogos, asiste asistentes técnicos y otr

En el caso de aquellos « Integración Escolar (PIE) 2007, del Ministerio de profesionales o recursos por curso. Los apoyos profesionales asistentes monitores de aula, psicopedagogos, asiste asistentes técnicos y otr

En el caso de aquellos « Integración Escolar (PIE) 2007, del Ministerio de profesionales o recursos por curso. Los apoyos profesionales asistentes monitores de aula, psicopedagogos, asiste asistentes técnicos y otr



ANDREA OSORIO RIVERA
 JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL
 MINEDUC

FRISCLA VALDÉS ESPINOSA
 JEFA DIVISIÓN DE RECALIFICACIÓN
 SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Elaborado por:
 Dirección de Asesoría Técnica
 División de Asesoría Técnica
 Superintendencia de Educación

Indicador
 - Archivo
 - Esp. N°3032

@au_activatea

PREGUNTAS FRECUENTES






PREGUNTAS FRECUENTES LEY N°21.545 de 2023

RESPUESTAS ORIENTADORAS PARA LA LLEGADA DE LA
LEY DE AUTISMO A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS



Infografía N°2

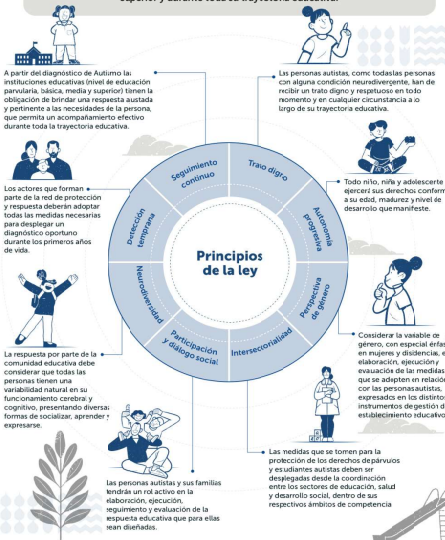
Ley N° 21.545 EN EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

LEY N° 21.545 EN EDUCACIÓN

Asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para garantizar el acceso, participación, permanencia y progreso según sea su interés superior y durante toda su trayectoria educativa.



Principios de la ley

- Seguimiento continuo:** A partir del diagnóstico de Autismo las instituciones educativas (nivel de educación parvularia, básica, media y superior) tienen la obligación de brindar una respuesta autista y pertinente a las necesidades de la persona, que permita un acompañamiento efectivo durante toda la trayectoria educativa.
- Trajo digno:** Las personas autistas, como todas las personas con alguna condición neurodivergente, han de recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia a lo largo de su trayectoria educativa.
- Autonomía progresiva:** Todo niño, niña y adolescente ejercer sus derechos conforme a su edad, madurez y nivel de desarrollo que manifieste.
- Progreso de género:** Considerar la variable de género, con especial énfasis en mujeres y disidencias, en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con las personalidades expresadas en los distintos instrumentos de gestión del establecimiento educacional.
- Intersesionalidad:** Las medidas que se tomen para la protección de los derechos de parvulos y estudiantes autistas deben ser desparejas desde la coordinación entre los sectores de educación, salud y desarrollo social, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- Participación y diálogo social:** La respuesta por parte de la comunidad educativa debe considerar que todas las personas tienen una variabilidad natural en su funcionamiento cerebral y cognitivo, presentando diversas formas de socializar, aprender y expresarse.
- Atención integral:** Las personas autistas y sus familias tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que para ellas sean diseñadas.

Ministerio de Educación

@au_activatea

OBJETIVOS DE LA LEY



Infografía N°:

OBJETIVO DE LA LEY N° 21.545

Ministerio de Educación

OBJETIVO DE LA LEY N° 21.545

Proteger los derechos de las personas dentro del Espectro Autista en el ámbito social, de la salud y la educación, resguardando la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, un trato digno y respetuoso, erradicando cualquier forma de discriminación.

- Derecho a matricularse en el jardín, escuela, liceo e institución de educación superior sin discriminación.
- Derecho a permanecer en una institución y concluir su trayectoria educativa.
- Derecho a recibir una respuesta educativa flexible para participar y aprender.
- Derecho a que su familia participe del proceso educativo.
- Derecho a recibir un trato digno respetuoso, y la promoción de su autonomía progresiva.
- Derecho a contar con soportes digitales y pictogramas para favorecer una comunicación efectiva.
- Derecho a opinar con libertad y que sus preferencias sean consideradas en la respuesta educativa.
- Derecho a recibir acompañamiento emocional, social, conductual y pedagógico por parte de la comunidad educativa.
- Derecho a asistir y participar en un espacio educativo libre de violencia y discriminación.

Las comunidades educativas han de promover las mejores oportunidades para el aprendizaje, la participación y el bienestar de los párvulos y estudiantes autistas, garantizando el Derecho a la Educación.

Ministerio de Educación

Reconocer y valorar la diversidad humana.	Brindar un espacio libre de sobrecarga sensorial.
Respetar la heterogeneidad y la divergencia en las formas de aprender y desarrollarse a lo largo de la trayectoria educativa.	Considerar el movimiento como estrategia de aprendizaje, exploración y autorregulación.
Anticipar hechos, experiencias educativas, procesos evaluativos y cambios en la rutina escolar.	Desplegar planes preventivos de apoyo conductual y emocional.

Condiciones para una comunidad educativa inclusiva

Las instituciones educativas han de ajustar sus espacios y procedimientos de gestión para asegurar el bienestar, la participación y el aprendizaje de todos y todas.

Brindar un acompañamiento socioemocional en las distintas experiencias educativas.	Concretar, en los distintos instrumentos de gestión del establecimiento educativo, una perspectiva de género que permita el despliegue de apoyos adecuados.
Promover una convivencia social respetuosa, participativa e inclusiva.	Disponer de medios aumentativos alternativos de comunicación (soportes visuales, recursos digitales, pictogramas, entre otros).
Establecer una relación colaborativa entre la familia y el espacio educativo.	Promover espacios de reflexión, formación y articulación docente respecto de los desafíos de la neurodivergencia en el aula.

Ministerio de Educación

@au_activatea

ORIENTACIONES PÁRVULOS



Índice

Presentación	1
El desarrollo socioemocional como marco para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista	2
Lo que sabemos, hasta ahora, del autismo	5
Situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en la educación parvularia.	9
¿Qué sabemos de las situaciones desafiantes?	11
Estrategias y oportunidades para la atención preventiva de situaciones desafiantes para niños y niñas en el espectro autista	12
Contextos para el aprendizaje para la atención preventiva de situaciones desafiantes.	14
Atención preventiva a partir de objetivos de aprendizaje que promueven las bases curriculares de la educación parvularia.	16
Preparación para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista.	18
Atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista.	22
Plan para la atención individual de situaciones desafiantes.	25
Consideraciones finales.....	26
Glosario	27
Anexos	28
Bibliografía.	30

@au_activatea

BANCADA NEURODIVERGENTE



@au_activatea

MINSAL

ORGANIZACIÓN CIRCULAR

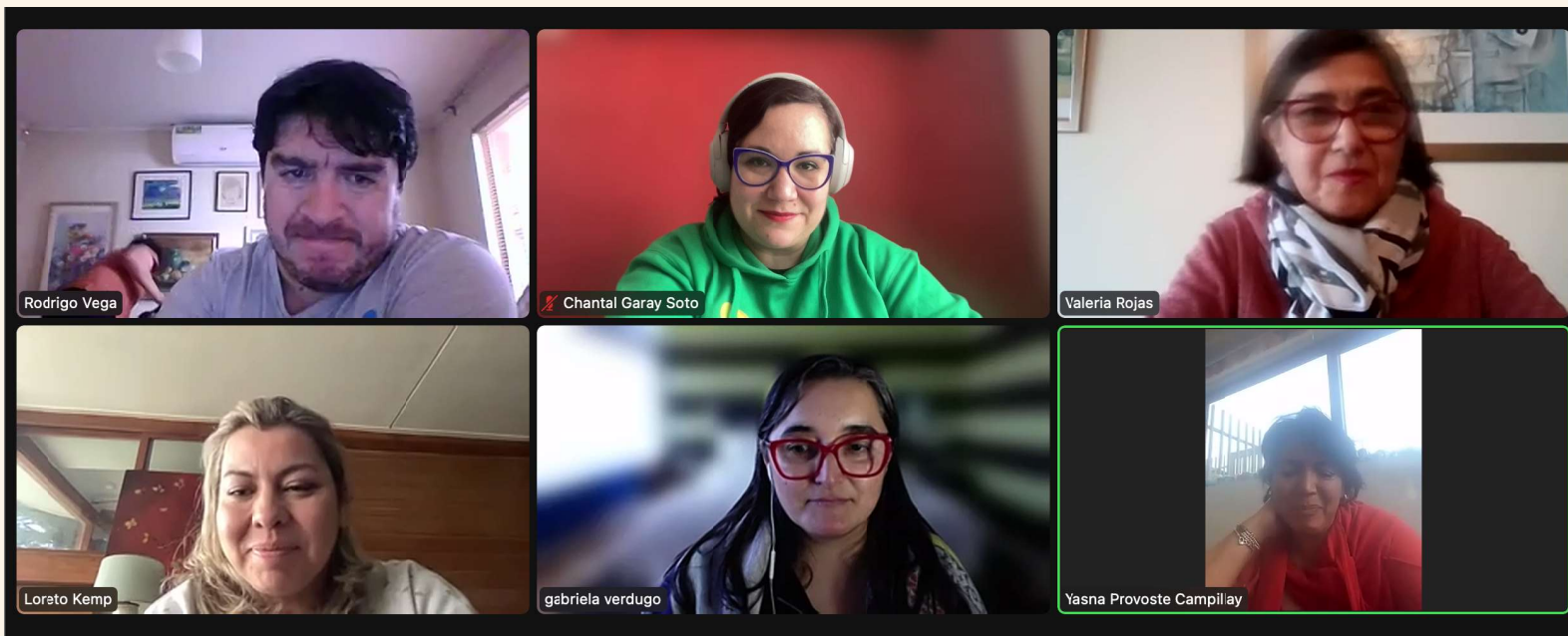
Se han organizado grupos a nivel macrorregional. Cada macrorregión contará con un representante / articulador. Cada macrorregión es un círculo que tiene una relación de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba al mismo tiempo. Pueden establecerse nuevos círculos, por ejemplo, a nivel regional y/o provincial.

MESA ENLACE OSC

Video call interface showing participants: Tamara Doberti, Chantal Garay Soto, Alejandro Gallegos Cár..., María Paz Arayé Salu..., Ignacia Sáez-..., and Claudia Celedón.

@au_activafea

MESA TÉCNICA SENADO

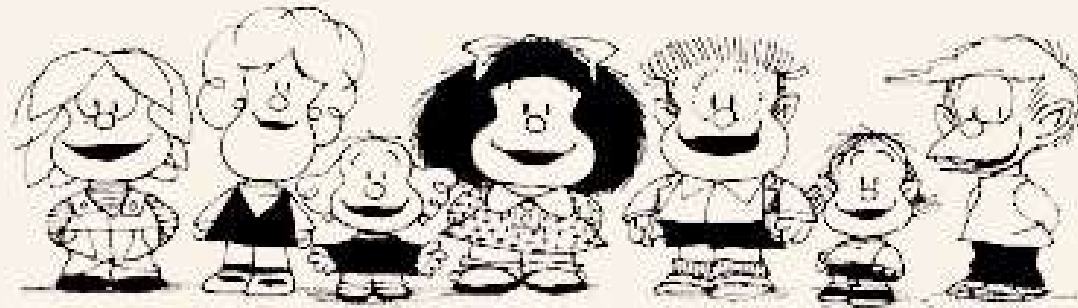


@au_activatea

@au_activatea



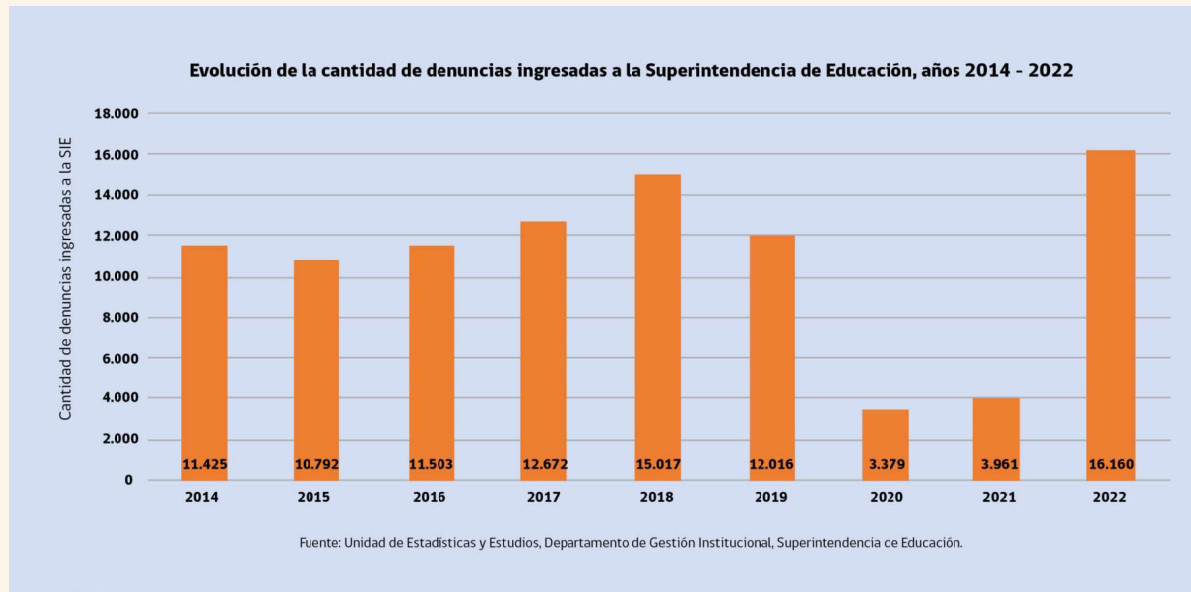
SITUACIÓN ACTUAL



© 2021

CIFRAS

@au_activatea



19,3% de aumento de denuncias

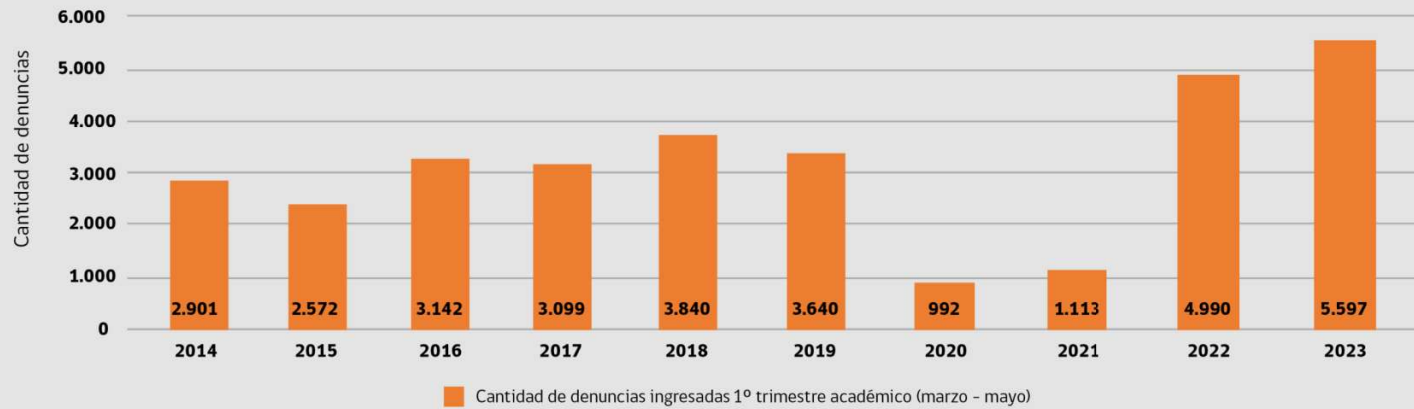
3,8% de aumento en solicitudes de mediación

Cifras entre primer semestre 2023 e igual periodo de 2018.

CIFRAS

@au_activatea

Evolución de la cantidad de denuncias ingresadas a la Superintendencia de Educación, 1er trimestre académico años 2014 - 2023



Fuente: Unidad de Estadísticas y Estudios, Departamento de Gestión Institucional, Superintendencia de Educación.

CIFRAS

*acción***Educar**

NOSOTROS ▾

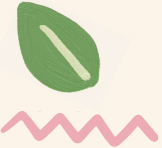
NOTICIAS ▾

REACTIV.

Actualmente existen cerca de 450 mil estudiantes con NEET y 140 mil con NEEP que reciben subvenciones diferenciadas en el sistema. En los últimos 3 años, el número de NEET ha crecido un 17% y el de NEEP un 19%.

La composición de la población estudiantil con NEE ha cambiado en el período. Se observa una caída de 2 puntos porcentuales en las necesidades por discapacidad intelectual y un aumento de 18 mil estudiantes con Trastornos del Espectro Autista (TEA). Esta última necesidad se triplicó en los últimos 5 años.

@au_activatea



@au_activatea

DECRETOS EN EDUCACIÓN

170

Fija la norma para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención de educ. especial.

83

Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.

67

Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción

Sugerencias

@au_activatea

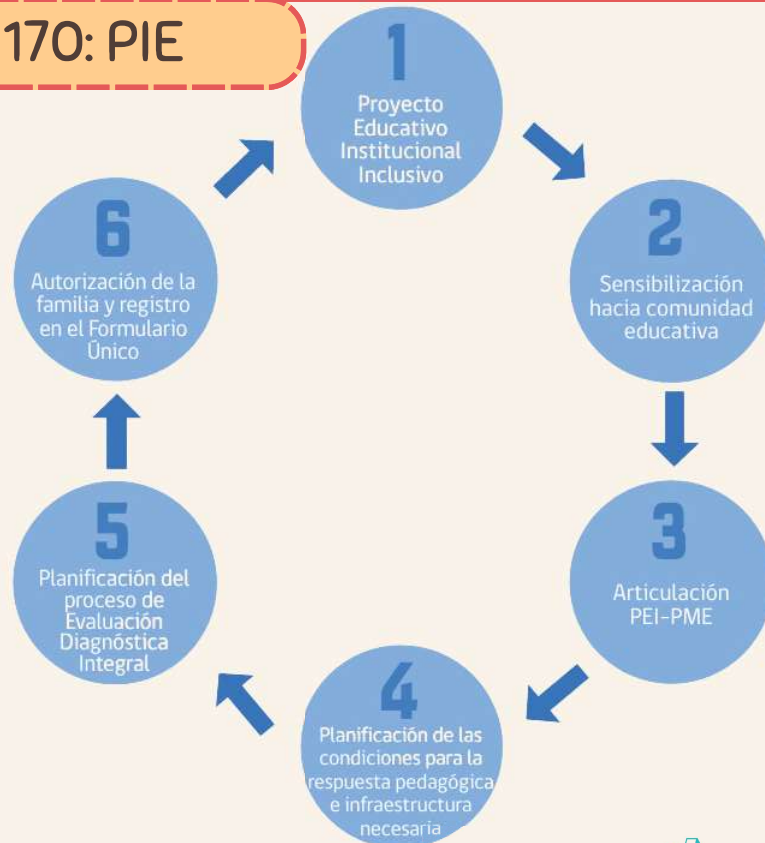
DC 170: PIE

El Programa de Integración Escolar es un conjunto de recursos y apoyos que en el aula se traducen en estrategias pedagógicas diversificadas, recursos humanos especializados, capacitación para los docentes y materiales educativos pertinentes a las necesidades de los estudiantes.

[@au_activatea](#)

Sugerencias

DC 170: PIE



Integral

Considera información y antecedentes referidos no sólo a las características y condiciones individuales del estudiante, sino que también a su contexto (educativo, familiar y comunitario), que pudieran influir en su aprendizaje.

Interdisciplinaria

La evaluación es realizada con la concurrencia de profesionales de los ámbitos psico-educativos y salud, lo que implica que la apreciación es construida con información obtenida desde distintos niveles y perspectivas disciplinarias, con el propósito de determinar los apoyos especializados de diverso tipo, que requiere el estudiante para participar y progresar en su desarrollo y aprendizaje.

Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas

Son aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que utilizan los profesionales evaluadores, para obtener información fidedigna acerca del estudiante y de su contexto escolar y familiar. Se utilizan con la finalidad de contribuir al diagnóstico de la discapacidad, trastorno o dificultad y, para precisar y definir los apoyos educativos que requiere el estudiante.

Sugerencias

@au_activatea

DC 170: PIE

@au_activatea

• ¿Cuántas horas de apoyo deben recibir los estudiantes del PIE?

Según el Decreto 170/09, si el establecimiento educacional está en régimen de Jornada Escolar Completa, el curso debe tener al menos 10 horas cronológicas de profesionales de apoyo. De estas 10 horas cronológicas, durante 8 horas pedagógicas el profesional especializado debe entregar los apoyos a los estudiantes en la sala de clases, realizando trabajo colaborativo con el profesor de aula.

Si el establecimiento no está en régimen de Jornada Escolar Completa, el curso debe tener al menos 7 horas cronológicas de profesionales de apoyo. De estas 7 horas cronológicas, durante 6 horas pedagógicas se debe entregar los apoyos a los estudiantes en la sala de clases realizando trabajo colaborativo con el profesor de aula.

Sugerencias

DC 170: PIE

@au_activatea

Categorías de Gastos	Tipos de gastos asociados al PIE
Grupo I	
Contratación de Recursos Humanos.	<p>1.1. Docentes especialistas y profesionales asistentes de la educación, para la entrega de apoyos y trabajo colaborativo. (Artículo 87º, Dcto. 170/09).</p> <p>1.2. Participación de personas con discapacidad como apoyos complementarios, que colaboren en los procesos educativos y de apoyo a la familia.</p> <p>1.3. Contratación de horas de profesionales adicionales para que no se suspendan los apoyos especializados durante el período de evaluación diagnóstica o de continuidad.</p> <p>1.4. Profesionales o instituciones expertos en evaluación de procesos o con experiencia en educación especial y en evaluación de NEE, para la evaluación anual del PIE y elaboración del Informe Técnico de evaluación anual de PIE.</p>

Sugerencias

DC 170: PIE

@au_activatea

Grupo II Coordinación, Trabajo colaborativo y Evaluación.	<ul style="list-style-type: none">2.1. Tres Horas para trabajo colaborativo para profesor de aula regular.2.2. Coordinación de PIE por establecimiento.2.3. Trabajo colaborativo para la planificación, evaluación y seguimiento del programa.
Grupo III Capacitación y Perfeccionamiento.	<ul style="list-style-type: none">3.1. Actividades que involucren a la Comunidad Escolar en su conjunto y tiendan al traspaso directo de capacidades al establecimiento y al aula.3.2. Cursos de perfeccionamiento, capacitaciones, seminarios y otros (no conducentes a pregrados o grados académicos) directamente relacionadas con las NEE del PIE que implementa el establecimiento.
Grupo IV Provisión de medios y Materiales Educativos.	<ul style="list-style-type: none">4.1. Equipamiento y/o recursos y materiales para la enseñanza adaptada, tecnológica, informática y especializada.4.2. Instrumentos de evaluación diagnóstica para la evaluación de NEE.4.3. Materiales pedagógicos especializados para la enseñanza de estudiantes con discapacidad y NEE.

Sugerencias



83

ADECUACIONES CURRICULARES: Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

@au_activatea

Sugerencias



DTO 83: PACI

Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado, tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Acceso, presentación de la información, formas de respuesta, entorno, tiempo, objetivos de aprendizaje, entre otros.

[@au_activatea](https://www.instagram.com/au_activatea)

Sugerencias

PACI

@au_activatea

Identificación del establecimiento.

- Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
- Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.

Asignatura(s) en que se aplicarán.

- Herramientas o estrategias metodológicas a utilizar.
- Tiempo de aplicación.
- Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
- Recursos humanos y materiales involucrados.
- Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
- Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
- Revisión y ajustes del Plan.

Sugerencias

Recomendaciones

- Estudiar normativa vigente de derechos para sus hijas/os.
- Seguir siempre conducto regular pero completar la vuelta.
- Entender que estamos frente a un sistema educativo en constante tensión.
- Detectar los problemas y ofrecer soluciones de acuerdo al perfil de su hija/o.
- Trabajar en equipo.

[@au_activatea](#)

Sugerencias

@au_activatea

¡DENUNCIA!

MINEDUC y MINSAL

Superintendencia de Educación o Salud mediante el ingreso del respectivo reclamo en su sitio web.

Policia Local

Denuncia ante el Juzgado de PL por el artículo 57 de la Ley 20.422: por acción u omisión arbitraria o ilegal. (amenaza, perturbación o privación de derechos)

CIVIL

Demanda en el Juzgado de Letras con competencia civil, por acción antidiscriminación de la Ley 20.609. (Ley Zamudio)



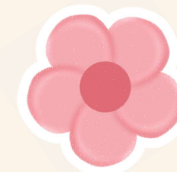
*No tiene sentido
"forzar" a alguien a que
trabaje con niños
autistas.*

*Los profesionales deben
escoger por sí mismos
trabajar con personas
con autismo y esta
elección no debe
hacerse "a pesar del
autismo", sino "debido
al autismo".*

Theo Peeters



[@au_activatea](#)



ES CURIOSO, DE PRONTO
SIENTO COMO SI ME HUBIERA
ENTRADO UNA BASURITA EN
EL ÁNIMO.

@au_activatea



**La inclusión es un
derecho, no un
favor ni una buena
voluntad.**



“Tenemos que aprender a ver el mundo con los ojos de una persona con autismo. Cuando seamos capaces de comprender por qué la vida les resulta difícil, podremos mover obstáculos y desarrollar respeto por los esfuerzos que hacen para sobrevivir entre nosotros”



Theo Peeters

Neurolinguista belga

<https://redparacrecer.org/Ac/53806>

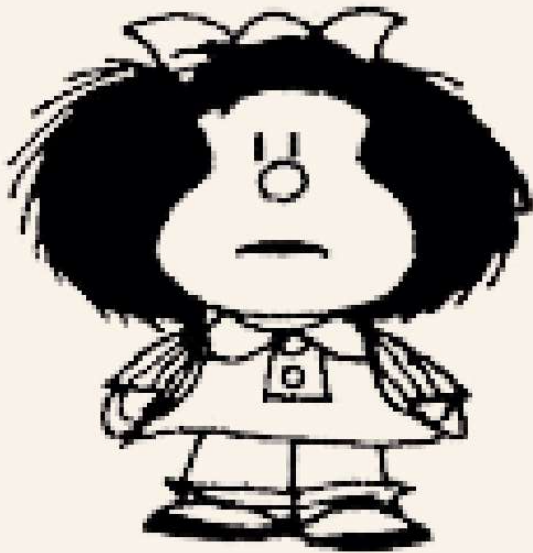
@au_activatea



@au_activatea
@autismovina
@eafemeninochile
@fenaut.chile
@mila.mesaautismo



YO OPINARÍA QUE...
PERO MEJOR NO
TOCAR EL TEMA ¿NO?



¿PREGUNTAS?

@au_activatea